



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 391 -2019/GOB.REG-HVCA/GR
Huancavelica, 19 JUL 2019

VISTO: El Informe N° 520-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA con Reg. Doc. N° 1245116 y Reg. Exp. N° 951952 y demás documentación adjunta en siete (07) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, así, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 409/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 14 de noviembre del 2018, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Red de Salud Tayacaja, en la que se encuentra considerada la Plaza N° 001 del cargo estructural de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2019/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 03 de mayo del 2019, se designó al M.C. Walter Alex Quispe Barreto en el cargo de confianza de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Tayacaja; además se estableció el pago de sus remuneraciones bajo el Régimen del Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo comprendido del 03 de mayo del 2019 hasta el 30 de junio del 2019;

Que, mediante Informe N° 520-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 18 de julio del 2019, el Director Regional de Salud Huancavelica solicita se efectúe el pago de las remuneraciones del M.C. Walter Alex Quispe Barreto - Director de Red de Salud de la Red de Salud Tayacaja, bajo el Régimen del Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando para los efectos la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001236, para efectuar el pago correspondiente, así como adjunta el Formato N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 391 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 JUL 2019

2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Red de Salud Tayacaja donde se evidencia la programación del presupuesto durante los meses de julio a diciembre del 2019; por lo tanto, deviene pertinente disponer las acciones administrativas a que se contrae la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia general Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2019/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 03 de mayo del 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente resolución, en el cargo de confianza de la Red de Salud Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional Huancavelica, según se detalla a continuación:

ÓRGANO ESTRUCTURADO	PLAZA	
CARGO CLASIFICADO	N°	NOMBRES Y APELLIDOS
RED DE SALUD TAYACAJA		
Dirección Ejecutiva		
Director de Red de Salud	001	M.C. QUISPE BARRETO, Walter Alex”

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el funcionario designado, tendrá derecho a percibir bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 una remuneración mensual de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles), a partir del 01 de julio del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario y Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad. El monto será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 403 Gob. Reg. Huancavelica – Red de Salud Tayacaja.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que en tanto no se cuente con nueva certificación presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, para efectuar el pago bajo el régimen CAS, el funcionario designado percibirá sus remuneraciones bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Red de Salud Tayacaja.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Red de Salud Tayacaja, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

